AG. OLAND ATYPA
Jurídico

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. INSP-SSL-2009- 1024

Quito D.M., 16 MAR. 2009

SEGUNDA COPIA

Señor
Andrés B. Oleas Garzón
Gerente General
OLAND ATYPA S.A.
Agencia Asesora Productora de Seguros
Av. Amazonas 4600 y Pereira
Edificio Exprocom, piso 10
Quito

De mi consideración:

En relación a la solicitud ingresada por Secretaría General el 5 de marzo del año en curso, tendiente a obtener la autorización para la transferencia de 120 acciones al cesionario MOUNTAINVILLE INV S.A., en el libro de acciones y accionistas de la compañía OLAND ATYPA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, le indico:

Una vez que ha procedido con lo establecido en la Sección I.- Capítulo I.- NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y/O SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO (expedidas con resolución No. JB-2001-285 de 9 de enero de 2001) Título III, libro II.- NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; previo informe jurídico, se autoriza registrar la transferencia de 120 acciones del cedente CREALZA S.A, al cesionario MOUNTAINVILLE INV S.A. en el libro de acciones y accionistas de la compañía OLAND ATYPA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Cristóbal Aulestia Egas
SUBDIRECTOR LEGAL, ENCARGADO
INTENDENCIA NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

Elaborado por:	Dra. Violeta Charpentier Fiallo

HR. 14547

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24 -185 y Madrid
Telf : (593-2) 2506 - 101 (593-2) 2554 - 874
Fax : (593-2) 2506 - 104
www.superban.gov.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

MEMORANDO No. INSP-SSL-2009- 384

PARA: **DR. CRISTÓBAL AULESTIA EGAS**
SUBDIRECTOR LEGAL, ENCARGADO

DE: **DRA. VIOLETA CHARPENTIER FIALLO**

ASUNTO: **TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE OLAND ATYPA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

FECHA: 16 MAR. 2008

El señor Andrés B. Oleas Garzón, Gerente General de la empresa del epígrafe, con escrito ingresado el 5 de marzo del año en curso, notifica de la transferencia de 120 acciones del cedente CREALZA S.A. al cesionario MOUNTAINVILLE INV. S.A.

Al respecto informo:

El capital pagado de la agencia es de US$800,00, la transferencia es de 120 acciones, con un valor nominal de un dólar cada una, que corresponde al 15% del capital; por lo que se requiere de autorización de esta Superintendencia.

El CONSEP, no dispone de bases de datos de personas jurídicas que estén inmersas dentro de la Ley 108.

Al haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución JB-2001-285, de enero 9 del 2001, corresponde la calificación para que se inscriba la cesión en el libro de acciones y accionistas de la compañía OLAND ATYPA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Acompaño oficio en estos términos.

Atentamente,

Dra. Violeta Charpentier Fiallo

Adjunto: lo indicado

HR. 14547

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24 -185 y Madrid
Telf : (593-2) 2506 - 101 (593-2) 2554 - 874
Fax : (593-2) 2506 - 104
www.superban.gov.ec

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
RECEPCION DE DOCUMENTOS
0014547
2009 MAR -5 PM 4:46

Quito, 05 de Enero de 2009

Señor
Intendente Nacional de Seguros
Presente.-

FIRMA
I. INSP.

De mi consideración:

ANDRES BERNARDO OLEAS GARZON, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros; y, Jonathan M. Berg, en mi calidad de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A., ante Usted comparecemos, decimos y solicitamos:

1. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, de fecha 11 de Marzo de 2008, se constituyó la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 24 de Abril de 2008.
2. La Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-INSP-2008-105, de fecha 4 de Abril de 2008, resolvió aprobar la constitución de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.
3. Con fecha 16 de Diciembre de 2008, la compañía CREALZA S.A. ALIANZA Y CRECIMIENTO, debidamente representada por su Gerente General el señor Jonathan Moisés Berg Bibliowicz, en su calidad de accionista de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, procedió a ceder y/o efectuar la transferencia de acciones según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	# ACCIONES	DEL TITULO	VALOR
1. CREALZA S.A.	MOUNTAINVILLE INV S.A.	60	341 - 400	2	US $ 60
2. CREALZA S.A.	MOUNTAINVILLE INV S.A.	60	741 – 800	4	US $ 60

15%

Las acciones que anteceden, en el punto (3) son de US $ 1 cada una; la nacionalidad del Cedente es ecuatoriana, y la del Cesionario MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. es panameña, cuyas acciones tendrán el carácter de inversión nacional.

SOLICITUD

Previo a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de las cesiones y/o transferencia de acciones antes individualizadas y de conformidad con el artículo 1) de la Norma para la Inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado, solicitamos que la Superintendencia de Bancos proceda con la calificación de la cesión de CIENTO VEINTE (120) acciones, que dentro de la compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, efectúa la compañía CREALZA S.A. ALIANZA Y CRECIMIENTO en su calidad de Cedente, a favor de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. en su calidad de Cesionario.

Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 2) de la norma antes citada, declaramos la siguiente información que pertenece al Cesionario o Suscriptor:

1. Razón social del cesionario o suscriptor: MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.
2. Nacionalidad del cesionario o suscriptor: Panameña.
3. Número Corporativo: 448011
4. Especificación de las normas legales que determinaron la existencia legal: La compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. es una sociedad anónima organizada en Panamá, República de Panamá de acuerdo a la Ley 32 de 1927.
5. Identificación de las personas naturales que son socios de la persona o personas jurídicas que integran la cesionaria: El señor Jonathan Moisés Berg Bibliowicz es el actual accionista de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A (Cesionaria) y posee el CIEN POR CIENTO (100%) de acciones dentro de la Cesionaria.

Adicionalmente y con el objeto de que se dé trámite a la presente solicitud, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado Operacional de la Compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. debidamente legalizado del país de origen
2. Declaración Juramentada del Representante Legal del Cesionario donde se manifiesta la procedencia del dinero con el cual se adquieren las acciones
3. Acta de Directorio de la Compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. mediante la cual se aprueba la cesión de acciones.

Con lo determinado y la documentación adjunta, mucho agradeceremos se proceda con la calificación de Cesionario y de la transferencia de acciones dentro de los plazos estipulados en la Ley.

Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en la Av. Amazonas 4600 y Pereira, Edif. Exprocom, piso 10 de esta ciudad de Quito.

Atentamente,

Andrés B. Oleas Garzón
Gerente General
OLAND ATYPA S.A.

Jonathan M. Berg Bibliowicz
Apoderado General
MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A

MDO

Quito, 05 de Enero de 2009

Señor
Intendente Nacional de Seguros
Presente.-

De mi consideración:

ANDRES BERNARDO OLEAS GARZON, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros; y, Jonathan M. Berg, en mi calidad de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A., ante Usted comparecemos, decimos y solicitamos:

1. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, de fecha 11 de Marzo de 2008, se constituyó la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 24 de Abril de 2008.
2. La Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-INSP-2008-105, de fecha 4 de Abril de 2008, resolvió aprobar la constitución de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.
3. Con fecha 16 de Diciembre de 2008, la compañía CREALZA S.A. ALIANZA Y CRECIMIENTO, debidamente representada por su Gerente General el señor Jonathan Moisés Berg Bibliowicz, en su calidad de accionista de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, procedió a ceder y/o efectuar la transferencia de acciones según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	# ACCIONES	DEL TITULO	VALOR
1. CREALZA S.A.	MOUNTAINVILLE INV S.A.	60	341 - 400	2	US $ 60
2. CREALZA S.A.	MOUNTAINVILLE INV S.A.	60	741 – 800	4	US $ 60

Las acciones que anteceden, en el punto (3) son de US $ 1 cada una; la nacionalidad del Cedente es ecuatoriana, y la del Cesionario MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. es panameña, cuyas acciones tendrán el carácter de inversión nacional.

SOLICITUD

Previo a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de las cesiones y/o transferencia de acciones antes individualizadas y de conformidad con el artículo 1) de la Norma para la Inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado, solicitamos que la Superintendencia de Bancos proceda con la calificación de la cesión de CIENTO VEINTE (120) acciones, que dentro de la compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, efectúa la compañía CREALZA S.A. ALIANZA Y CRECIMIENTO en su calidad de Cedente, a favor de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. en su calidad de Cesionario.

Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 2) de la norma antes citada, declaramos la siguiente información que pertenece al Cesionario o Suscriptor:

1. Razón social del cesionario o suscriptor: MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.
2. Nacionalidad del cesionario o suscriptor: Panameña
3. Número Corporativo: 448011
4. Especificación de las normas legales que determinaron la existencia legal: La compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. es una sociedad anónima organizada en Panamá, República de Panamá de acuerdo a la Ley 32 de 1927.
5. Identificación de las personas naturales que son socios de la persona o personas jurídicas que integran la cesionaria: El señor Jonathan Moisés Berg Bibliowicz es el actual accionista de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A (Cesionaria) y posee el CIEN POR CIENTO (100%) de acciones dentro de la Cesionaria.

Adicionalmente y con el objeto de que se dé trámite a la presente solicitud, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado Operacional de la Compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. debidamente legalizado del país de origen
2. Declaración Juramentada del Representante Legal del Cesionario donde se manifiesta la procedencia del dinero con el cual se adquieren las acciones
3. Acta de Directorio de la Compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. mediante la cual se aprueba la cesión de acciones.

Con lo determinado y la documentación adjunta, mucho agradeceremos se proceda con la calificación de Cesionario y de la transferencia de acciones dentro de los plazos estipulados en la Ley.

Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en la Av. Amazonas 4600 y Pereira, Edif. Exprocom, piso 10 de esta ciudad de Quito.

Atentamente,

Andrés B. Oleas Garzón
Gerente General
OLAND ATYPA S.A.

Jonathan M. Berg Bibliowicz
Apoderado General
MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A

MDO

VERSION No 1.
MDO
06/01/2008

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.

Una reunión de Junta Directiva de **MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.**, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día Martes 16 de Diciembre de 2008, a las 10h00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la Sociedad estuvieron representados, habiendo así el quórum requerido, a saber:

RECON S.A.
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.
EXPORAMA S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: RECON S.A. Presidente y Director de la Sociedad, debidamente representada por su Gerente General el Dr. Clemente José Vivanco.

SECRETARIO DE LA REUNIÓN: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO, Secretario y Director de la Sociedad, debidamente representada por su Gerente General el Dr. Clemente José Vivanco.

SE RESOLVIO:

1. Conocer y aprobar la cesión y/o transferencia de CIENTO VEINTE (120) acciones de la *Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de* Seguros, efectuadas a favor de MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. Por lo que se resuelve aceptar la cesión de CIENTO VEINTE (120) acciones nominativas, de UN (1) dólar de los Estados Unidos cada una, en la compañía antes referida a favor de MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. en su calidad de Cesionario. La compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, se rige conforme a las leyes de la República del Ecuador.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

RECON S.A.
Dr. Clemente José Vivanco
Director - Presidente

EXPORAMA S.A.
Dr. Clemente José Vivanco
Director – Tesorero

Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO C. Ltda.
Dr. Clemente José Vivanco
Director - Secretario

VERSION No 1.
MDO
06/01/2008

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.

Una reunión de Junta Directiva de **MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.**, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día Martes 16 de Diciembre de 2008, a las 10h00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la Sociedad estuvieron representados, habiendo así el quórum requerido, a saber:

RECON S.A.
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.
EXPORAMA S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: RECON S.A. Presidente y Director de la Sociedad, debidamente representada por su Gerente General el Dr. Clemente José Vivanco.

SECRETARIO DE LA REUNIÓN: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO, Secretario y Director de la Sociedad, debidamente representada por su Gerente General el Dr. Clemente José Vivanco.

SE RESOLVIO:

1. Conocer y aprobar la cesión y/o transferencia de CIENTO VEINTE (120) acciones de la Compañía *OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de* Seguros, efectuadas a favor de MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. Por lo que se resuelve aceptar la cesión de CIENTO VEINTE (120) acciones nominativas, de UN (1) dólar de los Estados Unidos cada una, en la compañía antes referida a favor de MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. en su calidad de Cesionario. La compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, se rige conforme a las leyes de la República del Ecuador.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

RECON S.A.
Dr. Clemente José Vivanco
Director - Presidente

EXPORAMA S.A.
Dr. Clemente José Vivanco
Director – Tesorero

Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO C. Ltda.
Dr. Clemente José Vivanco
Director - Secretario

VERSION No 1.
MDO
06/01/2008

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.

Una reunión de Junta Directiva de **MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.**, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día Martes 16 de Diciembre de 2008, a las 10h00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la Sociedad estuvieron representados, habiendo así el quórum requerido, a saber:

RECON S.A.
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.
EXPORAMA S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: RECON S.A. *Presidente y Director de la Sociedad*, debidamente representada por su Gerente General el Dr. Clemente José Vivanco.

SECRETARIO DE LA REUNIÓN: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO, Secretario y Director de la Sociedad, debidamente representada por su Gerente General el Dr. Clemente José Vivanco.

SE RESOLVIO:

1. Conocer y aprobar la cesión y/o transferencia de CIENTO VEINTE (120) acciones de la Compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, efectuadas a favor de *MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. Por lo* que se resuelve aceptar la cesión de CIENTO VEINTE (120) acciones nominativas, de UN (1) dólar de los Estados Unidos cada una, en la compañía antes referida a favor de MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. en su calidad de Cesionario. La compañía OLAND ATYPA S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, se rige conforme a las leyes de la República del Ecuador.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

RECON S.A.
Dr. Clemente José Vivanco
Director - Presidente

EXPORAMA S.A.
Dr. Clemente José Vivanco
Director – Tesorero

Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO C. Ltda.
Dr. Clemente José Vivanco
Director - Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.855796

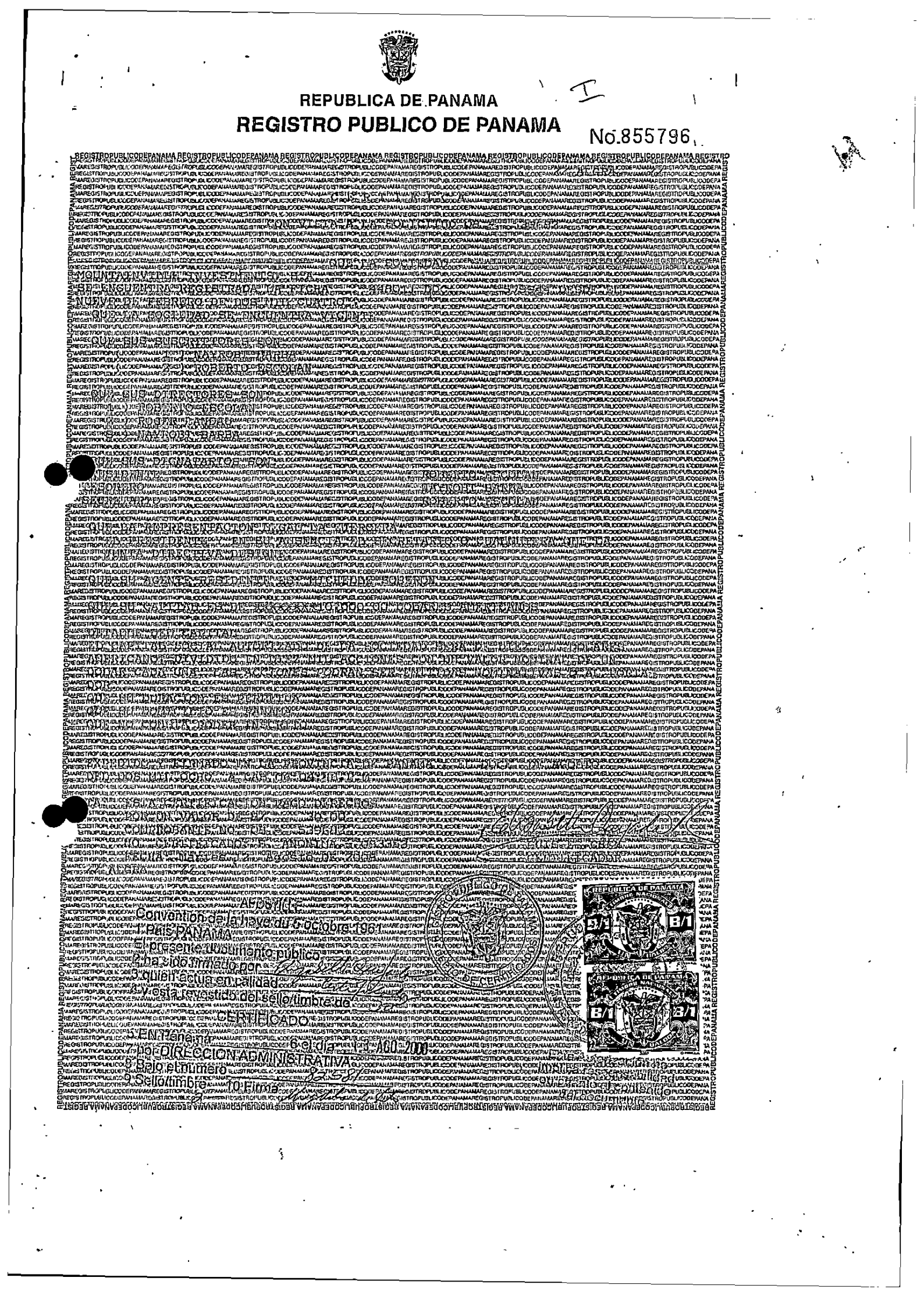

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

O M

PRIMERA COPIA

De la Escritura de . PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Otorgada por . DE MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2004

A favor de .

Cuantia: $. INDETERMINADA

Quito, 03 DE FEBRERO DE 2009

E

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 03 de febrero de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 117

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA

DE REUNION EXTRAORDINARIA

DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS DE

MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.

CELEBRADA EL

12 DE FEBRERO DE 2004

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 1ra. COPIAS)

VIVANCO & VIVANCO
ESTUDIO JURIDICO

Quito, 2 de Febrero de 2009

Señor Doctor
Oswaldo Mejía
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
Presente.-

Referencia Externa: Protocolización

Referencia Interna: M.2.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito que en el Registro de Protocolos a su cargo, se sirva incluir una de Protocolización de los documentos que adjunto a la presente petición.

Atentamente,

Maria Dolores Orbe

Ab. Maria Dolores Orbe
Matrícula CAP 7682

CT

QUITO
Av. Amazonas 4600
Ed. Exprocom, piso 10
Telf.: (593 2) 226 6062
Fax: (593 2) 226 6061

GUAYAQUIL
Victor Emilio Estrada # 814-A,
entre Huayacanes y Higueras
Telf.: (593 4) 238 6665

ECUADOR
ejvyv@uio.satnet.net
www.vivancoyvivanco.com

V&V 1902

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE LA MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.

En la ciudad de Panamá, a las 3:00 de la tarde del día 12 de febrero de 2004, se verificó una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.,** sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a en la **Ficha** 448011 y **Documento** 579944, en las oficinas situadas en la ciudad de Panamá.

Estuvieron presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.

Los accionistas habían renunciado a su derecho de previa convocatoria.

Actúo como Presidente y Secretario el señor **ROBERTO ESCOLAN** titular del cargo

Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad de: Otorgar **PODER AMPLIO** y **GENERAL** a favor del Señor JONATHAN BERG mayor de edad, con Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete uno uno uno dos nueve cinco uno - ocho (171112951-8), con domicilio en Catalina Aldaz 300 y Portugal, Quito, Ecuador, para que pueda actuar independientemente a nombre de la sociedad y para que pueda representar los interés de la misma en cualquier parte del mundo.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió otorgar Poder General a favor del Señor JONATHAN BERG, mayor de edad, con Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete uno uno uno dos nueve cinco uno - ocho (171112951-8), con domicilio en Catalina Aldaz 300 y Portugal, Quito, Ecuador, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda gozar de amplias facultades, entre las cuales se detallan:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en Panamá o en cualquier otra parte del mundo.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que de y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

SEXTO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

SÉPTIMO; Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DÉCIMO: Para que en pago de deudas de y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDÉCIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

DUODÉCIMO: Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los

votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMOTERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMOCUARTO: Para que constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

DECIMOQUINTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la sociedad, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMOSÉPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales

que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMONOVENO: Para que esté investida de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se les ofrezcan, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que cada unos de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e

inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombren síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consistiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la sociedad.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tengan por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la sociedad, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

Panamá, doce (12) de febrero de 2004.

Roberto Escolan
Presidente y Secretario

RENUNCIA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

Los suscritos **Nayrobi Barba**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad **No. 8-737-1111** y **Roberto Escolán**, varón, panameño, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad **No 8-154-1451** en nuestra calidad de suscriptores del Pacto Social de la sociedad denominada ***MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.***, constituida bajo las leyes de la República de Panamá e Inscrita en el Registro Publico a **Ficha** 448011 **Documento** 579944 de la sección de micropelícula (Mercantil).

Por este medio hacemos constar:

PRIMERO: Que RENUNCIAMOS IRREVOCABLEMENTE a nuestro Derecho de Subcribir una acción cada uno de la sociedad denominada ***MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.***, Ahora o en el futuro.

NAYROBI BARBA *ROBERTO ESCOLAN*

RAZÓN: Es compulsa de la copia que en 8 foja(s) me fue presentada

Quito, a 03 FEB 2009

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada María Dolores Orbe, en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2004, que antecede. Quito, a tres de febrero de dos mil nueve

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de febrero del año dos mil nueve.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

O M

PRIMERA
C O P I A

De la Escritura de . DECLARACION JURAMENTADA

Otorgada por . LA COMPAÑÍA MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.

A favor de INDETERMINADA

Cuantia: $

Quito, 02 DE FEBRERO DE 2009

E

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA MOUNTAINVILLE

INVESTMENTS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 308.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de FEBRERO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: el señor **JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ**, en su calidad de Apoderado General de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es de de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma español, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ, en mi calidad de Apoderado General de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A., de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito,

acudo ante usted, para que facultado como esta, de conformidad a lo establecido en la Ley Notarial, proceda a receptar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste esta Declaración Juramentada, de conformidad al siguiente tenor: Yo, JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ, en mi calidad de Apoderado General de la compañía MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral dos punto dos punto siete (2.2.7) de las Normas para la Inscripción de las Transferencias y/o Suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado, conociendo la gravedad y las penas del perjurio, declaro con juramento, que el dinero con el cual se adquieren los títulos de acciones en la compañía OLAND ATYPA S.A. AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS, son de legítima procedencia. Adicionalmente declaro que el dinero con el cual se adquirieron las acciones en la compañía antes referida no tiene ningún tipo de relación con actividades ilícitas dentro o fuera de la República del Ecuador.- Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad. El trámite que se le dará a esta petición, será el especial y su cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la instrumentación de la presente declaración. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Clemente José Vivanco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número setenta y tres sesenta y cuatro (7364). Para la celebración de la presente escritura se observaron

los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ
Pasp. 43S3 C9373

El Notario

I

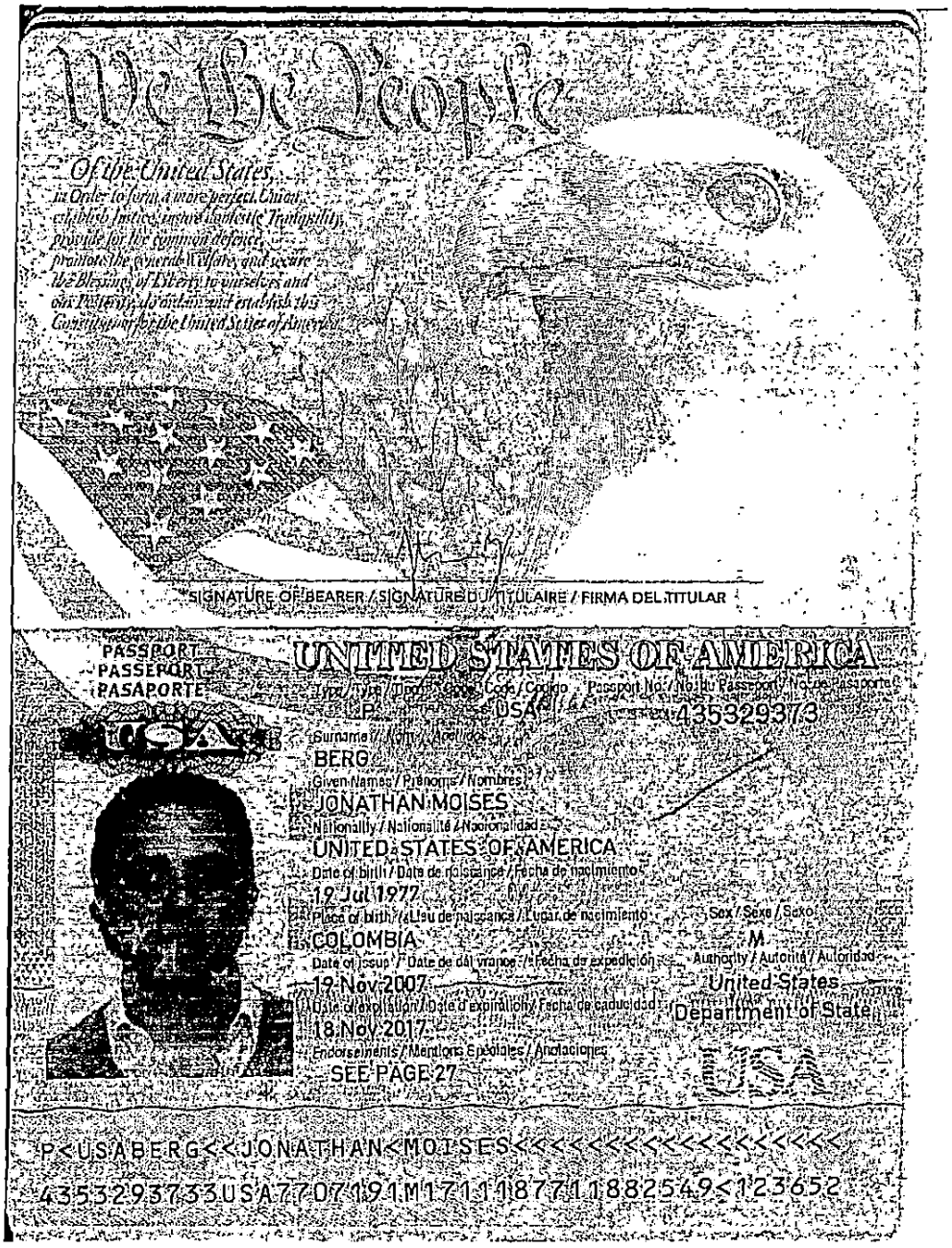

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 03 de febrero de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 117

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA

DE REUNION EXTRAORDINARIA

DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS DE

MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A.

CELEBRADA EL

12 DE FEBRERO DE 2004

Dr. Oswaldo Mejía

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 1ra. COPIAS)

VIVANCO & VIVANCO
ESTUDIO JURIDICO

Quito, 2 de Febrero de 2009

Señor Doctor
Oswaldo Mejía
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
Presente.-

Referencia Externa: Protocolización

Referencia Interna: M.2.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito que en el Registro de Protocolos a su cargo, se sirva incluir una de Protocolización de los documentos que adjunto a la presente petición.

Atentamente,

Maria Dolores Orbe

Ab. Maria Dolores Orbe
Matrícula CAP 7682

CT

QUITO
Av. Amazonas 4600
Ed. Exprocom, piso 10
Telf.: (593 2) 226 6062
Fax: (593 2) 226 6061
ECUADOR

GUAYAQUIL
Victor Emilio Estrada # 814-A,
entre Huayacanes y Higueras
Telf.: (593 4) 238 6665

ejvyv@uio.satnet.net

I

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE LA MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.

En la ciudad de Panamá, a las 3:00 de la tarde del día 12 de febrero de 2004, se verificó una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a en la **Ficha** 448011 y **Documento** 579944, en las oficinas situadas en la ciudad de Panamá.

Estuvieron presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.

Los accionistas habían renunciado a su derecho de previa convocatoria.

Actúo como Presidente y Secretario el señor **ROBERTO ESCOLAN** titular del cargo

Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad de: Otorgar **PODER AMPLIO y GENERAL** a favor del Señor JONATHAN BERG mayor de edad, con Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete uno uno uno dos nueve cinco uno - ocho (171112951-8), con domicilio en Catalina Aldaz 300 y Portugal, Quito, Ecuador, para que pueda actuar independientemente a nombre de la sociedad y para que pueda representar los interés de la misma en cualquier parte del mundo.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió otorgar Poder General a favor del Señor JONATHAN BERG mayor de edad, con Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete uno uno uno dos nueve cinco uno - ocho (171112951-8), con domicilio en Catalina Aldaz 300 y Portugal, Quito, Ecuador, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda gozar de amplias facultades, entre las cuales se detallan:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en Panamá o en cualquier otra parte del mundo.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que de y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

Dr. Oswaldo Valle Espinosa

SEXTO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

SÉPTIMO; Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DÉCIMO: Para que en pago de deudas de y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDÉCIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

DUODÉCIMO: Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los

votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMOTERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMOCUARTO: Para que constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

DECIMOQUINTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la sociedad, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMOSÉPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMONOVENO: Para que esté investida de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se les ofrezcan, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que cada unos de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos; actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e

inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombren síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consistiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta General de Accionistas de la sociedad.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tengan por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la sociedad, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

Panamá, doce (12) de febrero de 2004.

Roberto Escolan
Presidente y Secretario

RENUNCIA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

Los suscritos **Nayrobi Barba**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad **No. 8-737-1111** y **Roberto Escolán**, varón, panameño, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad **No 8-154-1451** en nuestra calidad de suscriptores del Pacto Social de la sociedad denominada ***MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.***, constituida bajo las leyes de la República de Panamá e Inscrita en el Registro Publico a **Ficha** 448011 **Documento** 579944 de la sección de micropelícula (Mercantil).

Por este medio hacemos constar:

PRIMERO: Que RENUNCIAMOS IRREVOCABLEMENTE a nuestro Derecho de Subcribir una acción cada uno de la sociedad denominada ***MOUNTAINVILLE INVESTMENTS, S.A.***, Ahora o en el futuro.

NAYROBI BARBA

ROBERTO ESCOLAN

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsa de la copia que en 8 foja (s) me fue presentada

Quito a, 03 FEB 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada María Dolores Orbe, en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MOUNTAINVILLE INVESTMENTS S.A. CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2004, que antecede. Quito, a tres de febrero de dos mil nueve

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de febrero del año dos mil nueve.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

06 FEB 2009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de febrero del año dos mil nueve.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO